

ANEXO 592

RECUPERACIÓN DE COSTOS DEL PROGRAMA DE ALIVIO DE ATRASOS EN CASCADA (CARES)

OBJETIVO

Este cronograma de ajuste recauda o reembolsa el saldo diferido del Programa CARES, autorizado según UG-230243, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Regla 20 y el Anexo 302.

APLICABILIDAD

Este programa de ajuste se aplica a los siguientes programas de tarifas: 503, 504, 505, 511, 570 y 663

AJUSTE DE LA TASA

La Compañía solicitará un ajuste anual a este cronograma para garantizar que las recaudaciones previstas no excedan los gastos previstos para el año del programa, teniendo en cuenta los fondos de arrastre.

TASA DE AJUSTE

Las siguientes tarifas de ajuste se aplicarán por termia para cada programa de tarifas, vigentes a partir del 1 de noviembre de 2024, según se detalla en la siguiente tabla:

Tasa Cronograma	Pronosticado Costo de CARES Tasa de recuperación	Amortizado Costo de equilibrio Tasa de recuperación	Tarifa de facturación total
503	\$0.02045	(\$0.00450)	\$0.01595
504	\$0.01503	(\$0.00331)	\$0.01172
505	\$0.01044	(\$0.00230)	\$0.00814
511	\$0.00691	(\$0.00152)	\$0.00539
570	\$0.00373	(\$0.00082)	\$0.00291
663	\$0.00122	(\$0.00027)	\$0.00095
900	\$0.00122	(\$0.00027)	\$0.00095

(NORTE)

CONDICIONES GENERALES

El servicio bajo este programa de ajuste se rige por los términos y condiciones delineados en este programa, las Reglas contenidas en esta Tarifa, cualquier otro programa aplicable y todas las reglas y regulaciones prescritas por las autoridades reguladoras, sujetas a modificaciones periódicas.